

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo donde la parte pasiva presentó excepciones. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 02 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1605
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BERTHA LIGIA MORENO FREYRE
Demandado: DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00372-00

Visto el informe de secretaría, se observa presentación de excepciones en forma oportuna proveniente de la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a correr traslado al demandante.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte pasiva, para si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

**Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edd2678998b697b1b944f097edbd8c2726ad3d54bb0a0c76142bc64f826379d4

Documento generado en 02/08/2021 08:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

Señor
**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PALMIRA (Valle)**
E. S. D.

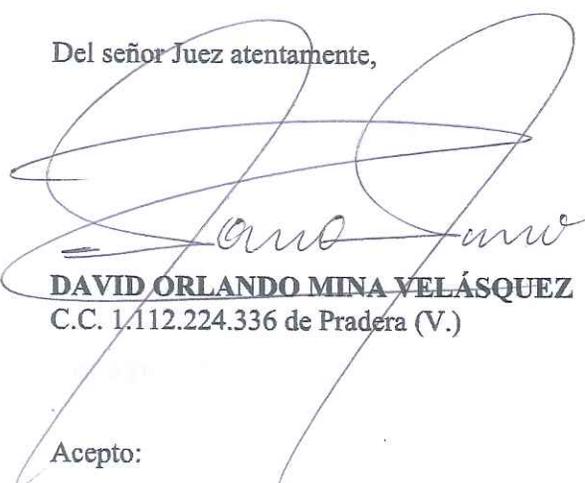
Ref: Proceso Ordinario Singular
Demandante: BERTHA LIGIA MORENO FREYRE
Demandados: DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ
Radicación: 76520418900120200037200

DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Palmira (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.224.336, expedidas en Pradera (Valle), comedidamente me permito manifestarle, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.271.331 de Palmira, abogado inscrito y en ejercicio con T.P. No. 50.803 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, presente las excepciones pertinentes y actúe en el proceso de la referencia.

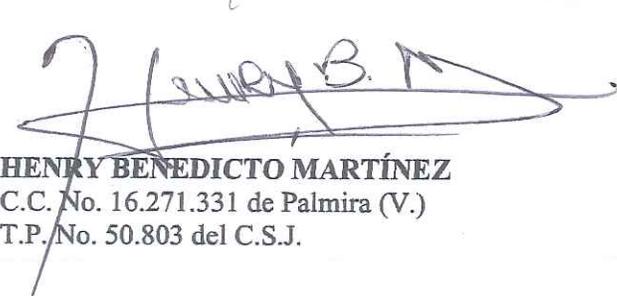
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general hacer todo en cuanto a derecho sea necesario en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,


DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ
C.C. 1.112.224.336 de Pradera (V.)

Acepto:


HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
C.C. No. 16.271.331 de Palmira (V.)
T.P. No. 50.803 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1698173

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Palmira, compareció: DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112224336 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8v3pvvzo9
18/03/2021 - 10:22:39

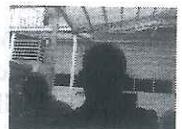


HENRY BENEDICTO MARTINEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16271331 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8v3pvvzo9
18/03/2021 - 10:23:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes DAVID-HENRY, sobre: ESPECIAL.



ALFREDO RUIZ AYA

Notario Segunda (2) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8v3pvvzo9

HENRY BENEDICTO MARTINEZ
C.C. No 16271331 de Palmira (V)
T.P. No 30403 del C.C.

Acta 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **16.271.331**
MARTINEZ

APELLIDOS
HENRY BENEDICTO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **13-MAY-1961**

TULUA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-1981 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107900-00040621-M-0016271331-20080806 0001851843A 1 2920002933

130250 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

50803
Tarjeta No.

89/11/27
Fecha de
Expedición

89/07/28
Fecha de
Grado

HENRY BENEDICTO

MARTINEZ

16271331
Cédula

VALLE
Consejo Seccional



SANTIAGO DE CALI
Universidad

Edgardo López
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Henry B. M.

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (Valle)

E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario Singular

Demandante: BERTHA LIGIA MORENO FREYRE

Demandados: DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ

Radicación: 76520418900120200037200

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.271.331 de Palmira, abogado inscrito y en ejercicio con T.P. No. 50.803 del C.S.J., obrando en ejercicio del poder que se me ha conferido por los demandados, comedidamente me permito informar a su digno Despacho, que mi correo electrónico donde recibo notificaciones es el siguiente: henry.benedicto77@hotmail.com

Del señor Juez atentamente,

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ

C.C. No. 16.271.331 de Palmira (V.)

T.P. No. 50.803 del C.S.J.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

CERTIFICACIÓN

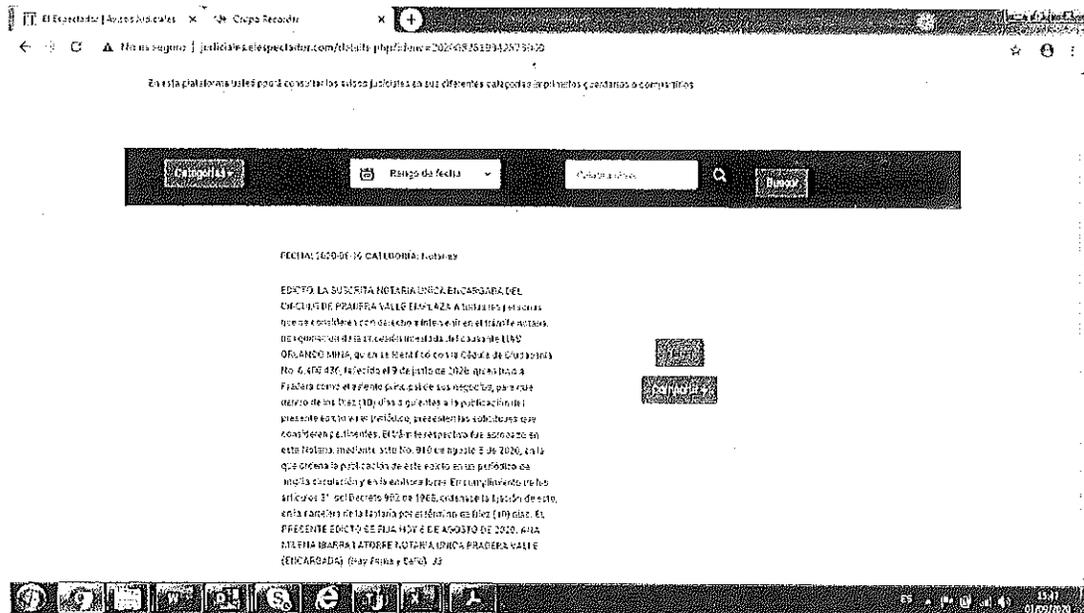
CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2020-08-30 CATEGORÍA: Notarías

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante LUIS ORLANDO MINA, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.400.436, fallecido el 9 de junio de 2020, quien tuvo a Pradera como el asiento principal de sus negocios, para que dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, presenten las solicitudes que consideren pertinentes. El trámite respectivo fue aprobado en esta Notaría, mediante acla No. 010 de agosto 5 de 2020, en la que ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en la emisora local. En cumplimiento de los artículos 3°. del Decreto 902 de 1988, ordenase la fijación de este, en la cartelera de la Notaría por el término de Diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 6 DE AGOSTO DE 2020. ANA MILENA IBARRA LATORRE NOTARIA UNICA PRADERA VALLE (ENCARGADA). (Hay Firma y Sello). J3

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 30 de agosto del año 2020.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales



Publicado: Desde el domingo 30 de agosto del año 2020.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los un (1) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONOS: 2627700. FAX: 6363919.
BOGOTÁ COLOMBIA

 <h1>Cañaverál</h1> <p>STEREO 107.0 FM</p>	<p>Carrera 2 Manzana B Casa 2 Pradera Valle del Cauca 2671401 3147296256 www.cañaverálstereo.com Nit: 800018207-9 Resolución Mintics: 002691 CAÑAVERAL STEREO 107.0 FM HKM93 cañaverálstereo107@gmail.com 00002-03-20</p>
--	--

CAÑAVERAL STEREO 107.0 FM

CERTIFICA:

Que a través de la emisora Cañaverál Stereo 107.0 FM se emitió el edicto emplazatorio ordenada por LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE conforme al texto del oficio enviado por esta Notaria con los siguientes datos;

CAUSANTE: LUIS ORLANDO MINA

ACTA: 010 DE AGOSTO 05 DEL 2020

Texto leído al aire según oficio de la Notaria Única del Círculo de Pradera Valle

Firmada por la Dra. Ana Milena Ibarra Latorre notaria encargada.

Para constancia se firma en el municipio de Pradera Valle del Cauca el 12 de Agosto de 2020.

CAÑAVERAL STEREO 107.0 FM
Cardinalmente 107.0 FM
BERNARDO GARCÍA
Tel 3147296256



	<p>Facebook: Cañaverál Stereo 107.0 FM Instagram: Cañaverál Stereo 107.0 FM Twitter: @cañaverálstere1 YouTube: Cañaverál Stereo 107.0 FM www.cañaverálstereo.com</p>
---	---

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante **LUIS ORLANDO MINA**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **6.400.436**, fallecido el 9 de junio de 2020, quien tuvo a Pradera como el asiento principal de sus negocios, para que dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, presenten las solicitudes que consideren pertinentes.

El trámite respectivo fue aprobado en esta Notaria, mediante acta No. 010 de agosto 5 de 2020, en la que ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en la emisora local.

En cumplimiento de los artículos 3º. del Decreto 902 de 1988, ordenase la fijación de este, en la cartelera de la Notaría por el término de Diez (10) días.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 6 DE AGOSTO DE 2020

A LAS 9:00 AM



ANA MILENA IBARRA LATORRE
NOTARIA UNICA PRADERA VALLE (ENCARGADA)

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY 21 DE AGOSTO DE 2020

A LAS 4:00 P.M.



ANA MILENA IBARRA LATORRE
NOTARIA UNICA PRADERA VALLE (ENCARGADA)

ACTA No. 010 DE AGOSTO 5 DE 2020. INICIACION TRAMITE SUCESION INTESTADA LUIS ORLANDO MINA, C.C. 6.400.436

En el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **cinco (5)** días del mes de **agosto** del año **dos mil veinte (2020)**, compareció a la Notaria Única del Circulo de Pradera Valle, el(la) Doctor(a) **MARIA PATRICIA LEDESMA LENIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.168.341 expedida en Palmira, domiciliada en la ciudad de Cali Valle, Abogada titulada e inscrita, con T.P. #114.360 del C. S. de la J. y manifestó: Que comparece a este Despacho en calidad de apoderada judicial de **MARIELITA VELASQUEZ MARIN**, C.C. **29.699.940**, compañera permanente supérstite y **DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ**, C.C. **1.112.224.336**, heredero y cesionario de derechos herenciales, con el fin de iniciar el trámite notarial de liquidación de la sucesión Intestada del causante **LUIS ORLANDO MINA**, fallecido el 9 de junio de 2020 en Palmira Valle, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **6.400.436** y quien tuvo a Pradera, como el asiento principal de sus negocios.

Para tal efecto presentó la solicitud el día 5 de agosto de 2020, con los siguientes documentos: Poder, registro defunción y copia documento de identidad causante, copia escritura pública declaratoria de UMH, copia documento de identidad compañera supérstite, registros de nacimiento y copias documentos de identidad herederos, copia escritura cesión derechos herenciales, copias escrituras, certificados de tradición, paz y salvos de impuestos, copia T.P. vehículo, inventario y avalúo de los bienes y Trabajo de partición y/o adjudicación.

La suscrita Notaria Encargada encontró que la solicitud y documentación anexa a ella, se ajustan a las exigencias de los Arts. 1, 2 y 3 del Dto. 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena que se fije por el término de Diez (10) días en lugar visible de esta Notaría y se publique en un periódico de amplia circulación, el edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega a la apoderada. Acto seguido se ordena la comunicación a la S.N.R. y a la DIAN, informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

En constancia se firma la presente acta a los 5 días de agosto de 2020.

Derechos \$13.600 IVA \$2.584

ANA MILENA IBARRA LATORRE
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE (ENCARGADA)



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 –1783 – JAT -O.A. 1685
Palmira, 7 de septiembre de 2020

Señores

NOTARIA UNICA DE PRADERA

CR 11 5-62

PRADERA – Valle

Email: unicapradera@supernotariado.gov.co

notariacu.pradera@hotmail.com

Ref.: Certificación de no deuda

Cordial saludo: ,

De la manera más atenta, nos permitimos informarles que revisados los sistemas informáticos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Palmira (Sipac, Candado, Cuenta Corriente, Cuenta Obligación Financiera, bonos, solidarios), se verificó que el(la)(los) causante(s) **LUIS ORLANDO MINA, C.C. 6400436**, no registra(n) a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas.

Así mismo no figuran deudas por conceptos de impuesto para preservar la seguridad democrática (Decreto 1838 de agosto 11 de 2002) BONOS DE LA LEY 345 DE 1996 Y Ley 487 de 1998.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la DIAN.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@dian.gov.co



Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobam@dian.gov.co

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
(Valle)
E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario Singular
Demandante: BERTHA LIGIA MORENO FREYRE
Demandado: DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ
Radicación: 76520418900120200037200

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.271.331 de Palmira, abogado inscrito y en ejercicio con T.P. No. 50.803 del C.S.J., obrando en ejercicio del poder que se me ha conferido por el doctor David Orlando Mina Velásquez, comedidamente me permito presentar excepciones a la demanda en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

NO HABERSE PRESENTADO LA SEÑORA BERTHA LIGIA MORENO DE FREYRE, EL TÍTULO DEL CRÉDITO, EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR LUIS ORLANDO MINA.

Hago consistir esta excepción en el hecho, que el artículo 1312 del Código Civil, establece textualmente:

“Artículo 1312. Personas con derecho de asistir al inventario. Tendrán derecho de asistir al inventario el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito. Las personas antedichas podrán ser representadas por otras que exhiban escritura pública o privada en que se les cometa este encargo, cuando no lo fueren por sus maridos, tutores o curadores, o cualesquiera otros legítimos representantes. Todas estas personas, tendrán derecho de reclamar contra el inventario, en lo que les pareciere inexacto.”

No obstante lo prescrito por la citada disposición legal, y que la Notaría Única del Círculo de Pradera (Valle), expidió el edicto emplazatorio, para que se presentaran todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante Luis Orlando Mina (q.e.p.d.), la señora Bertha Ligia Moreno Freyre no lo hizo, a más que la muerte del señor Luis Orlando Mina (q.e.p.d.), fue un hecho notorio ampliamente conocido desde el mismo día de su fallecimiento, en la ciudad de Palmira, el Valle del Cauca y hasta podría decirse que a nivel nacional, por su condición de exdiputado de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

El mencionado edicto emplazatorio, además de lo anterior, fue publicado ampliamente en el periódico “El Espectador”, el día domingo 30 de agosto del año 2020; en la emisora radial Cañaveral Stereo 107.0 F.M. y estuvo fijado en cartelera de la Notaría Única de Pradera-Valle, por espacio de diez (10) días; terminando el proceso sucesoral, el día 14 de septiembre del año 2020, con la suscripción de la escritura pública No. 614.

Igualmente ha de decirse, que respecto de lo establecido en el artículo 1313 del Código Civil, en el proceso de sucesión intestada del señor Luis Orlando Mina, no hubo omisión alguna de mala fe por parte de mi representado David Orlando Mina Velásquez, toda vez que en ningún momento en vida de su señor padre, tuvo conocimiento que hubiera adquirido obligaciones cambiarias y menos que lo hiciera comprometiéndose a cumplirlas el mismo día en que las adquiría y por tal cantidad de dinero, una seguida un mes después de la otra.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito comedidamente al señor Juez, tener como medios de prueba, los siguientes:

Contactos: e-mail: henry.benedicto77@hotmail.com
Cel.: 315-545 8026
Palmira – Valle del Cauca

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

Documentales:

- 1.- Copia del Acta No. 010 del día cinco (05) de agosto del año 2020, de iniciación del trámite de sucesión intestada del señor Luis Orlando Mina, con C.C. No. 6.400.436, expedida por la Notaría Única de Pradera-Valle.
- 2.- Copia del Edicto Emplazatorio, expedido por la Notaría Única de Pradera-Valle, dentro del proceso sucesoral del señor Luis Orlando Mina.
- 3.- Copia de certificación de la publicación del Edicto Emplazatorio, el día 30 de agosto del año 2020, en el periódico “El Espectador” medio impreso y en la página web del mismo diario, desde el domingo 30 de agosto; expedida por Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S., identificada con NIT. 900.567.798-7.
- 3.- Copia de la página 61 del periódico “El Espectador”, del día domingo 30 de agosto del año 2020.
- 4.- Copia de la certificación expedida por la emisora radial “Cañaveral Stereo 107.0 F.M. HKM93, sobre la emisión del Edicto Emplazatorio, ordenado en la sucesión del señor Luis Orlando Mina (Q.E.P.D).

Testimoniales:

Solicito comedidamente al señor Juez, decretar la práctica de testimonio de las personas que enuncio a continuación, con el fin que declaren sobre el hecho de desconocimiento de los negocios del señor Luis Orlando Mina Velásquez, en relación con los títulos valores que aquí se tratan:

- 1.- Declaración de parte del doctor David Orlando Mina Velásquez, quién podrá ser citado en la calle 65 No. 25ª – 77 del barrio Las Mercedes de la ciudad de Palmira (Valle).
- 2.- Declaración de parte de la señora Marielita Velásquez Marín, quien podrá ser citada en la calle 65 No. 25ª – 77 del barrio Las Mercedes de la ciudad de Palmira.

Solicito comedidamente al señor Juez, tener como medio probatorio, la copia de la escritura pública No. 614 del día 14 de septiembre del año 2020, expedida por la Notaría Única del Círculo de Pradera-Valle, aportada por la actora.

Interrogatorio de Parte:

Solicito comedidamente al señor Juez, citar y hacer comparecer al Despacho, a la señora Bertha Ligia Moreno Freyre, con el fin que absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal o sobre cerrado le formularé el día y hora que se designe.

ANEXOS:

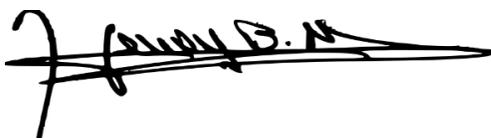
Adjunto al presente escrito, los documentos enunciados en el acápite de pruebas, el poder con el cual actúo y sus soportes, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Diagonal 30A No. 10-45 del barrio Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Palmira o en el correo electrónico: henry.benedicto77@hotmail.com. Celular # 315-5458026.

El demandado recibe notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda.

Del señor Juez atentamente,



HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
C.C. No. 16.271.331 de Palmira (V.)
T.P. No. 50.803 del C.S.J.

Contactos: e-mail: henry.benedicto77@hotmail.com
Cel.: 315-545 8026
Palmira – Valle del Cauca

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (Valle)

E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario Singular

Demandante: BERTHA LIGIA MORENO FREYRE

Demandado: DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ

Radicación: 76520418900120200037200

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.271.331 de Palmira, abogado inscrito y en ejercicio con T.P. No. 50.803 del C.S.J., obrando en ejercicio del poder que se me ha conferido por el doctor David Orlando Mina Velásquez, comedidamente me permito dar contestación a la demanda y presentar excepciones en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

- 1.- De conformidad con el documento anexo, título valor letra de cambio, parece ser cierto.
- 2.- No me consta, dadas las circunstancias que rodean el proceso.
- 3.- Respecto de lo que se afirma en cuanto al causante, no me consta. Que los documentos contengan una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, no es cierto, atendiendo el argumento que se presentará más adelante.
- 4.- Eso parece desprenderse de los anexos títulos valores que se aportan con la demanda.
- 5.- Así parece, al encontrarse en poder de la demandante, los títulos valores.
- 6.- Es cierto.
- 7.- Es cierto, el día 14 de septiembre del año 2020, en la Notaría Única del municipio de Pradera (Valle), la señora Marielita Velásquez Marín y el señor David Orlando Mina Velásquez, concluyeron el trámite sucesoral que se menciona.
- 8.- Es falsa, temeraria y desleal la afirmación que se hace, toda vez que ninguna persona en el hogar del señor Luis Orlando Mina (Q.E.P.D.), conocía de esos negocios.
- 9.- Es falso, temeroso y desleal hacer tal afirmación. Que se pruebe.
- 10.- Eso se presume. No me consta.

A LAS PRETENSIONES:

Solicito comedidamente al señor Juez, negar todas y cada una de las pretensiones, como quiera que no tiene derecho a ellas, con fundamento en las excepciones de mérito que se propondrán más adelante.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de Derecho invocados, son los aplicados a esta clase de procesos.

Contactos: e-mail: henry.benedicto77@hotmail.com

Cel.: 315-545 8026

Palmira – Valle del Cauca

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
Abogado
Especialista en Derecho Penal y en Derecho Administrativo

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

La competencia es la deprecada por la actora, acorde con la cuantía y la clase de proceso.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito comedidamente al señor juez, tener como medios de prueba, los siguientes:

Documentales:

1.- Copia del Acta No. 010 del día cinco (05) de agosto del año 2020, de iniciación del trámite de sucesión intestada del señor Luis Orlando Mina, con C.C. No. 6.400.436, expedida por la Notaría Única de Pradera-Valle.

2.- Copia del Edicto Emplazatorio, expedido por la Notaría Única de Pradera-Valle, dentro del proceso sucesoral del señor Luis Orlando Mina.

3.- Copia de certificación de la publicación del Edicto Emplazatorio, el día 30 de agosto del año 2020, en el periódico "El Espectador" medio impreso y en la página web del mismo diario, desde el domingo 30 de agosto; expedida por Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S., identificada con NIT. 900.567.798-7.

3.- Copia de la página 61 del periódico "El Espectador", del día domingo 30 de agosto del año 2020.

4.- Copia de la certificación expedida por la emisora radial "Cañaveral Stereo 107.0 F.M. HKM93, sobre la emisión del Edicto Emplazatorio, ordenado en la sucesión del señor Luis Orlando Mina (Q.E.P.D).

ANEXOS:

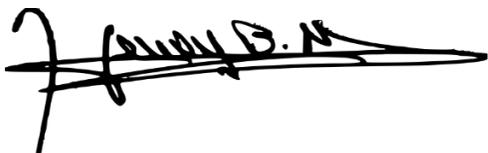
Adjunto al presente escrito, los documentos enunciados en el acápite de pruebas y las excepciones al mandamiento de pago, en escrito separado.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Diagonal 30A No. 10-45 del barrio Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Palmira o en el correo electrónico: Henry.benedicto77@hotmail.com. Celular # 315-5458026.

El demandado recibe notificaciones en las direcciones aportadas con la demanda.

Del señor Juez atentamente,



HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ
C.C. No. 16.271.331 de Palmira (V.)
T.P. No. 50.803 del C.S.J.

Excepciones_Rad: 2021-00372_Bertha Ligia Moreno Freyree**Henry Benedicto Martínez <henry.benedicto77@hotmail.com>**

Vie 16/04/2021 15:56

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES, CONTESTACIÓN Y ANEXOS_R-2021-00372.pdf;

Buenas tardes señor Juez Primero de Pequeñas causas y Competencia Múltiple, comedidamente me permito enviar a su digno Despacho, a través de correo electrónico, las excepciones planteadas al mandamiento de pago expedido por el juzgado, además de la contestación a la demanda, en quince (15) folios.

Atentamente,

HENRY BENEDICTO MARTÍNEZ

C.C. No. 16.271.331

T.P. No. 50.803 del C.S.J.

Solicito de manera comedida, confirmar recibido.